

Ref.: Situación Impositiva de Yamaha Motor Argentina SA

Señores Clientes y Proveedores,

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles nuestra condición impositiva en el ámbito nacional y provincial, a los efectos de la aplicabilidad de los regímenes de recaudación vigentes.

RAZÓN SOCIAL: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

CUIT: 30-68723475-4

ACTIVIDADES:

- Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (454010 según F-883);
- Fabricación de motocicletas (309100 según F-883).

IMPUESTOS NACIONALES

- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/06/2019 hasta el 31/12/2019 según Certificado de exclusión N°: 126/2019/01464/1. Se adjunta constancia
- **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:** Responsable Inscripto;
- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto. Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019 según Certificado de exclusión N°: 126/2019/11139/1. Se adjunta constancia
-
- **Régimen de Seguridad Social:** Responsable Inscripto;
- **Impuestos Internos:** Responsable Inscripto;
- **SI.CO.RE.**

Regímenes de Retención

- **Si.Co.Re. – Impuesto a las Ganancias (RG 830 y RG 2616 y modif.)**
- **Si.Co.Re. – Impuesto al Valor Agregado (RG 3164/2011 y RG 2616 y modif.)**
- **Ret SUSS – Empresas de Servicios Eventuales (RG 3983)**
- **Ret SUSS – Empresas de Investigación y Seguridad (RG 1769)**
- **Ret SUSS – Empresas de Limpieza de Inmuebles (RG 1556)**
- **Ret SUSS – Industria de la Construcción (RG 2682)**

IMPUESTOS PROVINCIALES

INGRESOS BRUTOS: Inscripto en Convenio Multilateral, N° de inscripción **901-178751-3**. Se adjunta CM05 vigente.

Regímenes de Retención y Percepción

➤ Retenciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (Resolución 533/2000 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Mendoza** Resolución General Nro. 19/2012-DGR. Agente de Recaudación N° 0957339
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

➤ Percepciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (RG 672/1995 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Tucumán** (RG 86/00 y modif.) Agente de Recaudación N° 300119
- IIBB La Pampa** (RG 33/01 Anexo II) Agente de Recaudación N° 60045/3
- IIBB San Juan** (RG 925-DGR-2010 Anexo I)
- IIBB Catamarca** (RG 22/10) Agente de Recaudación N° 901-178751-3
- IIBB Neuquén** (RG 490/1997 y modif.) Agente de Recaudación N° 4849
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Corrientes** (RG 165/2000 y modif.)
- IIBB Mendoza** (RG 30/1999 y modif.) Agente de Recaudación N° 0992547
- IIBB Formosa** (RG 29/1997 y modif.)
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

A continuación, se enuncian las excusiones en las distintas jurisdicciones:

➤ **SANTA FE**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** dado que somos Agentes de Percepción.

- según **Resolución General (API Santa Fe) 15/1997**

Art. 26° — Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones. A efectos de acreditar tal situación frente a los respectivos agentes, resultará suficiente la constancia de inscripción en el referido régimen ante la Administración Provincial de Impuestos, o la constancia que surja de la consulta a la página web del Organismo.

➤ **MENDOZA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Mendoza es inferior al 0,1000.

- según **Resolución General (DGR Mendoza) 19/2012**

V. Excepciones:

Art. 8° — No corresponderá practicar retención:

g) Los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000.

h) En los pagos que realicen a quienes revisten el carácter de agentes de percepción del tributo.

➤ **TUCUMAN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 31/12/2019, según surge de la consulta realizada en la pág., Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán.

➤ **NEUQUÉN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Neuquén es inferior al 0,1000.

- según **Resolución Nº 490/1997 (modif. por la 268/2009)**

Art. 5 - No deberá realizarse la percepción, cuando las operaciones se realicen con los siguientes sujetos:

e) Los comprendidos por las normas del Régimen General del Convenio Multilateral y que su coeficiente unificado de ingresos y gastos atribuible a la Provincia de Neuquén resulte inferior o igual al 0,1000.

- según **Resolución Nº 380/1993 (modif. por la 269/2009)**

Art. 2 - No serán de aplicación las disposiciones de la presente resolución en los siguientes casos:

h) Cuando el sujeto pasible de la retención resulte comprendido en el Régimen General del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Neuquén resulte igual o menor a 0,1000.

➤ **JUJUY**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Jujuy es inferior al 0,0100.

- según **Resolución General Nº 959/2000 (modif. por la 1224/2009)**

Art. 5 - No corresponderá practicar retención:

f) Cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Régimen General del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy resulte inferior al 1% (0,0100), el que deberá exteriorizarse mediante la exhibición de la última declaración jurada anual vencida (F. CM 05). Se incluyen en el presente inciso a los sujetos inscriptos en el Régimen General del Convenio Multilateral, sobre los cuales no haya operado aún el vencimiento del plazo para la liquidación del primer Formulario de declaración jurada anual CM 05.

➤ **CÓRDOBA**

Sujeto de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Córdoba es mayor al 0,005.

- según **Resolución (SIP Cba.) 1/2015**

Art. 17º — Establecer en diez por ciento (10%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incisos a) del artículo 4 y 22 del decreto 443/2004 y su modificatorio (460/2006).

- según **Decreto (Cba.) 460/2006**

Art. 4º — No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente título cuando:

a) "El sujeto pasible de la retención resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos - gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

Art. 22° — No procederá practicar la percepción de que trata el presente Título en los siguientes casos:

a) *"Cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos – gastos atribuibles a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace."*

➤ **ENTRE RÍOS**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Entre Ríos es inferior al 0,1000.

□ según **Resolución (DGR E. Ríos) 573/2005**

Art. 23° — No se deberán realizar retenciones a aquellos sujetos pasibles que demuestren mediante la exhibición de la última Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05) que el coeficiente determinado para esta jurisdicción sea menor a cero comas diez milésimos (0,1000).

➤ **FORMOSA**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Formosa es inferior al 0,10.

□ según **Resolución General N° 29/1997 B.O. 23/06/1997**

Art. 2° — Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestatarios de servicios, que realicen actividades en la Provincia de Formosa y en tanto no se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

f) Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de Formosa resulte inferior a 0,10 (diez centésimos. -)

➤ **RIO NEGRO**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Rio Negro es inferior al 0,0300.

□ según **Resolución (DGR Rio Negro) 104/2003**

Art. 9 - Los agentes de retención quedan exceptuados de actuar como tales en las siguientes situaciones:

e) Cuando realicen pagos a contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300.

➤ **SAN LUIS**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de San Luis es inferior al 0,1000.

□ según **Resolución GENERAL (DPIP San Luis) 16/2007 (Parte pertinente)**

Art. 6 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

g. Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de San Luis resulte inferior a 0,1000 (mil diez milésimos).

➤ **CATAMARCA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** desde 01/03/2019 hasta 29/02/2020 y **Percepciones** desde 01/04/2019 hasta 31/03/2020, según constancia que se adjunta.

Consideraciones generales para Clientes y Proveedores

Toda constancia de exclusión o liberación de impuesto, así como los formularios CM05, tendrán que ser remitidos por correo electrónico a **impuestos@yamaha-motor.com.ar** en un plazo no mayor a 5 días desde su emisión.

Agradeceremos mantener actualizada vuestra posición fiscal para no sufrir percepciones/retenciones imprevistas.

Documentación que se adjunta

- Constancia de inscripción en AFIP actualizada;
- Última DDJJ Anual de Ingresos Brutos (CM05) junto con su correspondiente constancia de presentación.
- Constancia de inscripción Agentes de Recaudación IIBB Santa Fe
- Constancia de inscripción en IIBB Convenio Multilateral actualizada.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepción de IIBB en Tucumán.
- Certificado de exclusión de IVA.
- Certificado de exclusión de retención y percepción de IIBB de Catamarca.

Contacto

- impuestos@yamaha-motor.com.ar
- Ruta 24 Km 20,200 - General Rodríguez
- Tel. (0237) 4289000 Interno 1017-Interno 1020

18/12/2019

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción


 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

 CUIT: 30-68723475-4
 YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
 Forma Jurídica: SOC. ANONIMA
 Fecha Contrato Social: 15-12-1995

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

INTERNOS-VEHIC AUTOM EMBARC	07-2002
IVA	12-1995
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1996
GANANCIAS SOCIEDADES	12-1995
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 831	12-2011
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	06-2013
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	08-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: 454010 (F-883) VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS Mes de inicio: 11/2013
 Secundaria(s): 309100 (F-883) FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Mes de inicio: 11/2013
 Mes de cierre ejercicio comercial: 12


Domicilio Fiscal


 RUTA 24 KM 20200
 GENERAL RODRIGUEZ
 1748-BUENOS AIRES


Vigencia de la presente constancia: 18-12-2019 a 17-01-2020

Hora 09:13:57 Verificador 100705569160


 Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gov.ar>.

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			Nº de Formulario
CM 05	Solo Presentación		5863
			Nº Verificador
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901	394066
Anticipo: 201800	Secuencia: Original	Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, Nº de Transacción 668271569			
Resumen del período fiscal			
Jurisdicción	Coficiente	Base Imponible	S. F. Contribuyente
901 CAPITAL FEDERAL			
902 BUENOS AIRES			
903 CATAMARCA			
904 CORDOBA			
905 CORRIENTES			
906 CHACO			
907 CHUBUT			
908 ENTRE RIOS			
909 FORMOSA			
910 JUJUY			
911 LA PAMPA			
912 LA RIOJA			
913 MENDOZA			
914 MISIONES			
915 NEUQUEN			
916 RIO NEGRO			
917 SALTA			
918 SAN JUAN			
919 SAN LUIS			
920 SANTA CRUZ			
921 SANTA FE			
922 SANTIAGO DEL			
923 TIERRA DEL FUEGO			
924 TUCUMAN			

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS		
			N° de Formulario		
CM 05	Solo Presentación		5863		
			N° Verificador		
394066					
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901			
Anticipo: 201800	Secuencia: Original	Tipo: Sicom			
Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, N° de Transacción 668271569					
Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
309100 Fabricación de motocicletas	2				
454011 Venta de motocicletas y de sus partes,	2				
Declaración de Exenciones por Jurisdicción					

	<p align="center">Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral</p>	OSIRIS
		N° de Formulario 5863
CM 05	Solo Presentación	N° Verificador 394066

CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901
---------------------	--	-----------

Anticipo: 201800	Secuencia: Original	Tipo: Sicom
------------------	---------------------	-------------

Datos DDJJ presentada el 12/06/2019 - 12:21:00 ante AFIP, N° de Transacción 668271569

Determinación del Coeficiente Unificado

Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		0,1402	0,0254	0,0828
902 BUENOS AIRES	02/01/1996		0,3345	0,9126	0,6236
903 CATAMARCA	01/10/1996		0,0005	0,0005	0,0005
904 CORDOBA	01/10/1996		0,1141	0,0126	0,0633
905 CORRIENTES	01/10/1996		0,0119	0,0026	0,0073
906 CHACO	01/10/1996		0,0803	0,0100	0,0451
907 CHUBUT	01/03/1999		0,0071	0,0008	0,0039
908 ENTRE RIOS	01/10/1996		0,0337	0,0037	0,0187
909 FORMOSA	01/10/1996		0,0197	0,0025	0,0111
910 JUJUY	01/10/1996		0,0077	0,0008	0,0043
911 LA PAMPA	01/10/1996		0,0003	0,0000	0,0001
912 LA RIOJA	01/10/1996		0,0050	0,0006	0,0028
913 MENDOZA	01/10/1996		0,0168	0,0018	0,0093
914 MISIONES	01/10/1996		0,0223	0,0028	0,0126
915 NEUQUEN	01/10/1996		0,0115	0,0013	0,0064
916 RIO NEGRO	01/10/1996		0,0005	0,0004	0,0004
917 SALTA	01/10/1996		0,0173	0,0019	0,0096
918 SAN JUAN	01/10/1996		0,0110	0,0012	0,0061
919 SAN LUIS	01/10/1996		0,0037	0,0004	0,0021
920 SANTA CRUZ	01/01/2004		0,0030	0,0003	0,0017
921 SANTA FE	01/10/1996		0,0791	0,0090	0,0441
922 SANTIAGO DEL	01/10/1996		0,0162	0,0017	0,0089
923 TIERRA DEL FUEGO	01/09/2001		0,0025	0,0003	0,0014
924 TUCUMAN	01/10/1996		0,0611	0,0066	0,0339

--



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Agentes de Retención y Percepción



CUIT Nº: 30-68723475-4 Razón Social: YAMAHA MOTOR ARGENTINA S A

Nº INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDADES
400-020299-4	ACTIVA	Desde 18/08/2009	AV E MADERO 1020P5	

Constancia Nro. 258612 Hora: 10:13 Datos actualizados al: 27/03/2018
Vigencia desde el 19/06/2018 hasta el 19-06-2020

Contribuyente con Riesgo Fiscal - Nivel: 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN						
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
19/06/2018 10:01		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Tipo de Contribuyente				
30-68723475-4		Sicom				
Apellido y Nombres o Razón Social						
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
Av Eduardo Madero 01020 Piso: 5 - Capital Federal (1106)						
Domicilio Principal de Actividades						
RUTA 24 20.200 Ruta: 24 KM: 20.200 - Partida: 0460025311 - GENERAL RODRIGUEZ - GENERAL RODRIGUEZ (1748)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 242 / Fecha. I.G.J.: 1996-01-09 / Fecha Cierre Ejercicio: 2009-12-31 / Duración Años: 99						
Actividades						
Tipo	Art.	Nomenclado	Código	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
P	002	NAES	309100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	
S	002	CUACM	359100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	31/12/2017
S	002	NAES	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996	
S	002	CUACM	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	09/01/1996	31/12/2017
S	002	CUACM	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/07/1998	31/12/2015
NOTA:						
Jurisdicciones						
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	
901 - CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		902 - BUENOS AIRES	02/01/1996		
903 - CATAMARCA	01/10/1996		904 - CORDOBA	01/10/1996		
905 - CORRIENTES	01/10/1996		906 - CHACO	01/10/1996		
907 - CHUBUT	01/03/1999		908 - ENTRE RIOS	01/10/1996		
909 - FORMOSA	01/10/1996		910 - JUJUY	01/10/1996		
911 - LA PAMPA	01/10/1996		912 - LA RIOJA	01/10/1996		
913 - MENDOZA	01/10/1996		914 - MISIONES	01/10/1996		
915 - NEUQUEN	01/10/1996		916 - RIO NEGRO	01/10/1996		
917 - SALTA	01/10/1996		918 - SAN JUAN	01/10/1996		
919 - SAN LUIS	01/10/1996		920 - SANTA CRUZ	01/01/2004		
921 - SANTA FE	01/10/1996		922 - STGO DEL ESTERO	01/10/1996		
923 - T. DEL FUEGO	01/09/2001		924 - TUCUMAN	01/10/1996		

DIRECCIÓN
GENERAL
DE RENTAS

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

TUCUMÁN

Dirección General de RENTAS TUCUMÁN

Menú Principal

Aplicativos y Trámites

- Aplicativos
- Servicios con Clave Fiscal
- Cálculo de Intereses
- Formularios
- Emisión de Boletas
- Trámites

Constancia y Certificados

- Constancia de Inscripción
- Certificado de Cumplimiento Fiscal
- Certificado Decreto Nº 1139/3 (ME)-10

Excluidos de Percepciones y Retenciones

Resultado de la Consulta

Contribuyente

YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
30-68723475-4

Validez de la consulta hasta el 31/12/2019

Imprimir

Menú Principal

Téngase presente

- Vencimientos Diciembre 2019
- Información Útil

Biblioteca

- Novedades
- Código Tributario Provincial
- Ley Impositiva
- Decretos y sus reglamentaciones
- Resoluciones Generales
- Nomenclador de Actividades y Alícuotas
- Dictámenes y Consultas

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: LUJAN, 15 de mayo de 2019
Dependencia: AGENCIA LUJAN

Certificado de exclusión N° : 126/2019/01464/1

Contribuyente informante: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
C.U.I.T.: 30687234754
Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200
CP: 1748 Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/06/2019 hasta el día 31/12/2019.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: LUJAN, 13 de junio de 2019

Dependencia: 126 - AGENCIA LUJAN

Certificado de exclusión No.: 126/2019/11139/1

Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

C.U.I.T.: 30687234754

Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200

C.P.: 1748

Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/07/19 hasta el día 31/12/19.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROVINCIA DE CATAMARCA

CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL

El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A., CUIT 30-68723475-4**, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° **901-178751-3** con domicilio en **Ruta 24 Km. 2020 General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **01 DE ABRIL DE 2019** hasta el **31 DE MARZO DE 2020** al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Administración General de Rentas, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surja de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.



C.P.N. Daniela Lucila Caroti
Auditora Fiscal - Administración
General de Rentas Catamarca en CABA

CERTIFICADO N° 3048/2019 CABA
S/NOTA N° 4967/19